

MIÉRCOLES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 189

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2018-7874 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en parcela 7, polígono 5 de Bostronizo.*

Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Ayuntamiento de Arenas de Iguña. Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC núm 156, de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para vivienda cuyos datos se describen a continuación:

Solicitantes: RAFAELA RUIZ GUTIÉRREZ.

Emplazamiento: Parcela 7, Polígono 5 de Bostronizo. 39450- ARENAS DE IGUÑA.

Referencia Catastral: 39004A1050000700000M.

Proyecto: PROYECTO VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. ARENAS DE IGUÑA.

Régimen de recursos:

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

PRIMERO.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la ley 39/2015, de 1 de octubre a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, y ante el mismo órgano que hubiere dictado el órgano impugnador.

SEGUNDO.- Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso potestativo de reposición, no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para su notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

TERCERO.- Cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Arenas de Iguña, 20 de agosto de 2018.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2018/7874

CVE-2018-7874